



137808



**ACOGESOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL
ENTRE DON CRISTIAN JAVIER PIZARRO PARRA
Y HORACIO RICARDO PIZARRO MONARDES**

R. EX. N°:

1118

VALPARAÍSO, 25 MAR 2019

Subdirección Jurídica	
JFO	X
Abogado Redactor	
R.C.A	P

VISTOS: Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don Cristian Javier Pizarro Parra y Horacio Ricardo Pizarro Monardes; Contrato de reemplazo total de fecha 28 de febrero de 2019, suscrito ante Notario Interino de la ciudad de Coquimbo, don Jesús Antonio Ossees Reveco; mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA N° 78874 y la inscripción de la embarcación "KUNTA", matrícula N° 3167, de la Capitanía de Puerto de Coquimbo, RPA N° 964221; el informe técnico N° 2247, de fecha 14 de marzo de 2019; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la resolución exenta N° 844 de 16 de marzo de 2018, que fija habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2017, para su aplicación en el año 2018, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con fecha 28 de febrero de 2019, don Cristian Javier Pizarro Parra, Cédula de Identidad N° 12.805.813-3 como reemplazado y don Horacio Ricardo Pizarro Monardes, Cédula de identidad N° 17.174.644-2, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 964221, correspondiente a la embarcación "KUNTA", matrícula N° 3167, de la Capitanía de Puerto de Coquimbo y de la inscripción RPA N° 78874, en las categorías de armador artesanal y pescador artesanal propiamente tal.
- 2.- Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 965775, en las categorías de Armador Artesanal y Pescador Artesanal, inscrito con fecha 20 de agosto de 2010, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.
- 3.- Que, el reemplazante invoca la categoría de Armador Artesanal con el recurso jibia o calamar rojo para los años 2015, 2016 y 2017, presentando 39 viajes de actividad para el año 2015, 33 viajes para el año 2016 y 19 viajes para el año 2017, siendo el 50% del promedio anual para ese recurso 11 viajes para el año 2015, 11 viajes para el año 2016 y 6 viajes para el año 2017 por tanto da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura –en adelante Ley de Pesca-, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.

4.- Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1514249, de fecha 18 de diciembre de 2018, extendido por la Autoridad Marítima de Coquimbo, consta que la embarcación menor denominada "**KUNTA**", matrícula N° 3167, de la Capitanía de Puerto de Coquimbo, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1514719, de la misma Autoridad Marítima, de fecha 18 de enero de 2019, el cual señala que la embarcación "**KUNTA**" se encuentra vigente y operativa hasta el día 30 de noviembre de 2019, por lo que se da por constatada la validez del referido certificado, al momento de la presentación de la solicitud. Finalmente, la copia del anexo al certificado de matrícula, de fecha 18 de diciembre de 2018, otorgado por orden del Capitán de Puerto de Coquimbo, indica que la embarcación no posee cubierta completa, posee motor de propulsión y no acredita capacidad de bodega, por lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

5.- Que, de acuerdo al artículo 50 B "*las inscripciones en el registro artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley.*", agregando "*quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley.*", es decir, sólo se traspasarán al reemplazante aquellas pesquerías con acceso cerrado que no tenga ya inscritas y autorizadas en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

6.- Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

RESUELVO:

1. Acógrese solicitud de reemplazo total presentada con fecha 28 de febrero de 2019, por don Cristian Javier Pizarro Parra, Cédula de Identidad N° 12.805.813-3 como reemplazado y don Horacio Ricardo Pizarro Monardes, Cédula de identidad N° 17.174.644-2, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 964221, correspondiente a la embarcación "**KUNTA**", matrícula N° 3167, de la Capitanía de Puerto de Coquimbo y de la inscripción RPA N° 78874, en las categorías de armador artesanal y pescador artesanal propiamente tal.



2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59° de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

“POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA”

JOSE LUIS CASTRO MONTECINOS
SUBDIRECTOR DE PESQUERIAS
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Distribución:

- Cristian Javier Pizarro Parra
- Horacio Ricardo Pizarro Monardes
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Coquimbo.
- Departamento Pesca Artesanal.
- Oficina de Partes.